



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9083/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información luego haber recibido y admitido la solicitud de información N°9083, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED]

[REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED]; quien ha solicitado: Copia de expediente clínico completo del Sr. [REDACTED] conocido por [REDACTED] DUI [REDACTED]

Ubicado en el Hospital de Médico Quirúrgico y Oncológico medicina uno, falleció. el 04/06/20 en dicho hospital. y expediente clínico completo del Hospital Amatepec. Hace las siguientes Valoraciones:

Que el Art. 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece: "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona...". Sin embargo la solicitante presentó copias de su DUI, partida de su nacimiento, Partida de nacimiento de la Sra. [REDACTED], del cual se comprueba que es la madre del solicitante y hermana del paciente fallecido. Así mismo se envió copia de DUI, partida de nacimiento y partida de defunción del Sr. [REDACTED] conocido por [REDACTED], en la cual consta el vínculo familiar con el titular de la información ya que el solicitante era el sobrino del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y la Dirección del Hospital Amatepec del ISSS a fin que facilitaran el acceso a la misma.

Que de acuerdo a las gestiones realizadas por esta Oficina, se recibió de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, copia certificada del expediente clínico correspondiente al hospital médico quirúrgico a nombre del Sr. [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]. El cual consta de 59 folios útiles. Así



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

mismo se informó que en de hospital de oncología según histórico de citas no refleja consultas médicas por tanto no existe expediente clínico.

Por otra parte se recibió de la Dirección del Hospital Amatepec, copia certificada del expediente clínico a nombre del Sr. [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]. El cual consta de 113 folios útiles

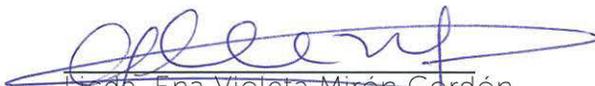
En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución.

Asimismo se hace de su conocimiento que para la entrega de la información confidencial, deberá presentarse en esta Oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad en forma legal, a efecto de verificar la titularidad de la información, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico. Deberá de presentar partidas y DUI en original.

También se hace de conocimiento que el costo de reproducción de la información antes detallada es de diez dólares con noventa y dos centavos de los Estados Unidos de América (\$10.92) lo que corresponde 273 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por la solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS
M.L.

